

IQUIQUE, 16 de agosto de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 1580.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 74654 de la Dirección General de Relaciones Internacionales de fecha 10.08.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Protocolo General de Colaboración, suscrito con **UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC)**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE

LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC) Y

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (UNAP)

COMPARECEN

De una parte, la Universidade da Coruña, en adelante UDC, con sede en A Coruña, Maestranza, n° 9 y en su nombre y representación, D. (nombre del rector), Rector Magnífico de la Universidade da Coruña, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 36.1.f) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 101/2004, de 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (DOG de 26 de mayo).

Y, de otra parte, la Universidad Arturo Prat, en adelante UNAP, domiciliada en Avenida Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, Chile, y en su nombre D. Gustavo Soto Bringas, Rector de la Universidad Arturo Prat, y de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N°580, de 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el artículo 3° de los Estatutos de la Universidad Arturo Prat, aprobados por D.F.L. N°1, de 07 de septiembre de 1985, del Ministerio de Educación Pública.



EXPONEN

1.-Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.

2.-Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.

3.-Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

4.- Que la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, creada por la Ley N°18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio que busca contribuir a la formación académica de calidad en todas sus modalidades, con énfasis en la continuidad de estudios desde el nivel de formación técnico y profesional hasta el postgrado. En los ámbitos de docencia, investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, fomentan la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, vinculado con el desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país y como Universidad del Estado promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la interculturalidad

Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados y, al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

La Universidad Arturo Prat (UNAP) y la Universidade da Coruña (UDC), se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada Entidad, de manera enunciativa pero no limitada, a:

a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de profesionales, profesores e investigadores.



- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperar en programas de formación de personal asistencial, investigador y/o técnico.
- d) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- e) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA. - ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios elaborados de común acuerdo entre ambas Entidades, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente Acuerdo.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los convenios y su cumplimiento se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por la Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue por parte de la UDC y por Dña. Marcela Quintana Lara, Directora de la Dirección General de Relaciones Internacionales o la persona que la subrogue o se designe al efecto por parte la UNAP. Dicha comisión realizará al menos anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

QUINTA. - FINANCIACIÓN

Las dos Entidades, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

SEXTA. - SENTIDO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.



SÉPTIMA. - DURACIÓN

El Acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima de (nº de años) años a partir de la fecha de su firma, una vez ratificado por el Consejo de Gobierno según el artículo 27.2.0) de los Estatutos de la UDC, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA. - DISCREPANCIAS

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Acuerdo se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes deleguen.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha que se indican.

A Coruña a 21 de marzo de 2018.

Por la UDC

Por la UNAP

D. Julio E. Abalde Alonso

D. Gustavo Soto Bringas

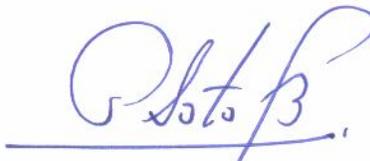
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-
GSB/ECS/rcc



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

21 AGO 2018




RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: <u>13 AGO 2018</u>
N° Registro: <u>460</u>

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : <u>10/08/18</u>
Nº Reg.: <u>901</u>

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MARCELA QUINTANA LARA**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales / Sede Iquique

REF : SOLICITUD DECRETO CONVENIO INTERNACIONAL

FECHA : Viernes, 10 de Agosto de 2018

Estimado Edmundo,

Junto con saludar, solicito por favor decretar 2 convenios con España:

1. Convenio de Colaboración con la Universidad de la Coruña.
2. Convenio de Colaboración con la Universidad de Malaga

Se adjunta copia en Word de cada convenio. Las copias originales se envían via libreta.

Saludos,

MQL/mql

Cc: Ingrid Martinez Hidalgo

Archivos Adjuntos:

convenio_marco_unapudc.doc

convenio_marco_unap_u_de_málaga.docx



MARCELA QUINTANA LARA
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales
CDT: 2018afabc55f3df39835f2



Handwritten signature and date
14-8-18



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC) Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (UNAP)

COMPARECEN

De una parte, la Universidade da Coruña, en adelante UDC, con sede en A Coruña, Maestranza, n° 9 y en su nombre y representación, D. Julio E. Abalde Alonso, Rector Magnífico de la Universidade da Coruña, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 36.1.f) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 101/2004, de 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (DOG de 26 de mayo).

Y, de otra parte, la Universidad Arturo Prat, en adelante UNAP, domiciliada en Avenida Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, Chile, y en su nombre D. Gustavo Soto Bringas, Rector de la Universidad Arturo Prat, y de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N°580, de 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el artículo 3° de los Estatutos de la Universidad Arturo Prat, aprobados por D.F.L. N°1, de 07 de septiembre de 1985, del Ministerio de Educación Pública.

EXPONEN

- 1.-Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- 2.-Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- 3.-Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 4.- Que la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, creada por la Ley N°18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio que busca contribuir a la formación académica de calidad en todas sus modalidades, con énfasis en la continuidad de estudios desde el nivel de formación técnico y profesional hasta el postgrado. En los ámbitos de docencia, investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, fomentan la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, vinculado con el desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país y como Universidad del Estado promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la interculturalidad

Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados y, al efecto, deciden

suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

La Universidad Arturo Prat (UNAP) y la Universidade da Coruña (UDC), se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada Entidad, de manera enunciativa pero no limitada, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de profesionales, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperar en programas de formación de personal asistencial, investigador y/o técnico.
- d) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- e) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA. - ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios específicos elaborados de común acuerdo entre ambas Entidades, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente Acuerdo.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los convenios y su cumplimiento se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por la Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue por parte de la UDC y por Dña. Marcela Quintana Lara, Directora de la Dirección General de Relaciones Internacionales o la persona que la subrogue o se designe al efecto por parte la UNAP. Dicha comisión realizará al menos anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

QUINTA. - FINANCIACIÓN

Las dos Entidades, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

SEXTA. - SENTIDO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

SÉPTIMA. - DURACIÓN

El Acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima de 4 años a partir de la fecha de su firma, una vez ratificado por el Consejo de Gobierno según el artículo 27.2.0) de los Estatutos de la UDC, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA. - DISCREPANCIAS

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Acuerdo se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes deleguen.

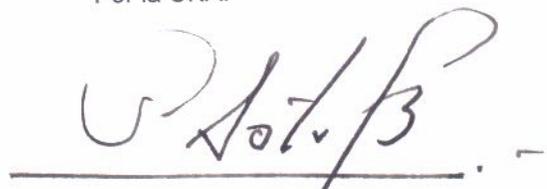
Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha que se indican.

A Coruña a 26 de marzo de 2018

Por la UDC


D. Julio E. Abalde Alonso

Por la UNAP


D. Gustavo Soto Bringas